

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Resolución N° 34/14**

**“En virtud de la cual se aprueban las normativas de uso y mantenimiento de los laboratorios informáticos de la Universidad Americana”**

**Vista:** la necesidad de reglamentar el uso y mantenimiento de los equipos informáticos que conforman el laboratorio informático de la Universidad Americana, y;

**Considerando:**

Que, la Dirección de Tecnología de la Universidad Americana elevó un proyecto en el cual se establecen lineamientos respecto al uso de equipos informáticos destinados a los laboratorios informáticos y su correspondiente mantenimiento.

Que, las previsiones argüidas por la Dirección de origen contemplan, inclusive; horarios, modo de reservar la asignación de equipos, la preparación y mantenimiento de los laboratorios, utilización, la forma de acceso y limitaciones.

Que, asimismo, el proyecto encuentra la especificación de derechos y deberes de los usuarios, y las consecuencias del incumplimiento de estas últimas.

Que, el documento puesto a consideración del Consejo Superior Universitario colabora desde lo normativo para facilitar al alumno la realización de actividades dirigidas a su formación práctica, por lo que corresponde su aplicación como reglamento de uso y mantenimiento de los laboratorios informáticos.

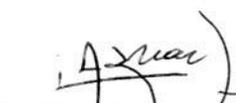
Por tanto;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, reunida en Sesión Extraordinaria y en uso de sus atribuciones, resuelve:

Art.1: Aprobar el Reglamento de Uso y Mantenimiento de los Laboratorios Informáticos de la Universidad Americana elevado por la Dirección de Tecnología que se encuentra como ANEXO I a la presente resolución.

Art.2: El ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

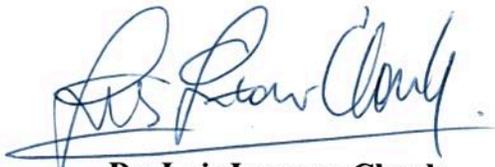
Art. 3: Notificar a la comunidad universitaria y luego archivar en Secretaría General.-  
Asunción, 4 de diciembre de 2014

  
**Dr. Juan Beranger**  
Rector

  
**Lic. Gustavo Parino**  
Presidente

  
**Lic. Leandro Patricios**  
Director Financiero

  
**Lic. Marcelo Barúa**  
Director de Recursos  
Humanos

  
**Dr. Luis Lezcano Claude**  
Decano de la Facultad de  
Derecho, Ciencias Políticas  
y Sociales

Ante mí:  
**Abg. Milner Romero, Secretario General**



# LABORATORIOS INFORMATICOS DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA

## NORMATIVA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS LABORATORIOS INFORMATICOS DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA.

El objetivo principal de los laboratorios informáticos de la Universidad Americana (UA) es proporcionar el soporte e infraestructura necesaria para la docencia de las asignaturas en la UA.

### Índice

1. Capítulo I. Consideraciones Generales
2. Capítulo II. Reserva y Horarios De Los Laboratorios Informáticos
3. Capítulo III. Preparación Y Mantenimiento De Los Laboratorios Informáticos
4. Capítulo IV. Utilización De Los Laboratorios Informáticos
5. Capítulo V. Derechos Y Deberes De Los Usuarios
6. Capítulo VI. Consecuencias del incumplimiento de la normativa

Four handwritten signatures are present. The top-left signature is in black ink and is highly stylized. The top-right signature is in blue ink and is also highly stylized. The bottom-left signature is in black ink and includes the name 'Adri' written above it. The bottom-right signature is in black ink and is highly stylized.

## Capítulo I. Consideraciones Generales

### Artículo 1. Ámbito De Aplicación.

La presente normativa será aplicable a todos los laboratorios informáticos de la UA, independientemente de que la gestión de la docencia se haya delegado a otro órgano.

A los efectos de esta norma, los términos laboratorio y/o laboratorios, serán aplicados a los equipos destinados a tareas informáticas conforme a lo establecido en adelante.

### Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de los laboratorios a los que se refiere el presente Reglamento es facilitar al alumno la realización de actividades dirigidas a su formación práctica.

### Artículo 3. Usuarios

1. Se considera usuario de los laboratorios a cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente a la UA.
2. Así mismo, también se considera usuario a todo docente y alumno de cursos cuya docencia se haya aprobado impartir en laboratorios de la UA.

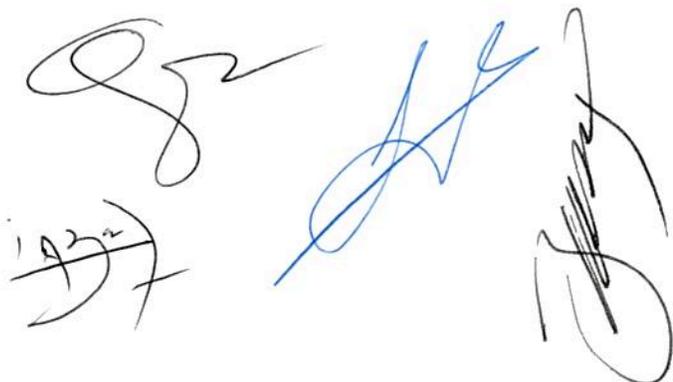
### Artículo 4. Responsables De Laboratorio

1. Será responsable de laboratorio abierto para la docencia reglada, curso o actividad programada y reservada, el profesor encargado de impartir la clase/curso
2. En el caso del laboratorio de acceso libre de la UA, será responsable del laboratorio el técnico del servicio técnico de la UA destinado para tal fin.
3. Para cualquier otro tipo de actividad no reflejada en los puntos 1 y 2, como por ejemplo, tareas de mantenimiento, preparación de prácticas, y otras, será responsable del laboratorio el técnico o profesor que desarrolle dicha actividad.
4. La función del responsable de laboratorio, con respecto a éste, será velar por el cumplimiento de las normas de uso de los laboratorios.

## Capítulo II. Reserva y Horarios De Los Laboratorios

### Artículo 5. Horarios De Laboratorio

1. La petición y asignación de turnos de prácticas se realizará según las condiciones marcadas por la Dirección de Carrera de Ingeniería Informática de la UA.
2. Cualquier usuario de la UA puede reservar un laboratorio para la realización de cursos y actividades docentes, según el procedimiento y el calendario de instalaciones indicado en el artículo 6, punto 3.
3. Cada Docente que desee utilizar un laboratorio para el semestre debe solicitar su requerimiento vía mail a la Dirección de Carrera de la cual depende, quien deberá remitir la solicitud a la Dirección de Carrera de Ingeniería Informática, indicando:
  - a. Materia y nombre del docente responsable
  - b. Cantidad aproximado de alumnos
  - c. Software requerido
  - d. Días y horas de clase



4. Las solicitudes ocasionales los docentes la podrán hacer directamente vía mail a la Dirección de Carrea de ING. Informática, con copia a su Dirección de Carrera, indicando:
  - a. Materia y nombre del docente responsable
  - b. Cantidad aproximado de alumnos
  - c. Software requerido
  - d. Días y horas de clase
5. Cada docente o responsable que desee utilizar los laboratorios, lo deberá hacer vía mail a la Dirección de Carrera de Ingeniería Informática al menos una semana antes, a efectos de la habilitación de la dependencia, en buenas condiciones.

### **Capítulo III. Preparación Y Mantenimiento De Los Laboratorios**

#### **Artículo 6. Preparación De Los Laboratorios**

1. La infraestructura y organización de todos los laboratorios de la UA, esté o no la gestión de los recursos para la docencia delegada en otra unidad, dependerá del servicio técnico de la UA.
2. Es función de la Dirección de Carrera de Ingeniería Informática establecer los mecanismos, políticas, procedimientos y directrices necesarias para la correcta convivencia de todas las asignaturas que se imparten en los laboratorios. Con este objetivo, el servicio técnico de UA publicitará, cada curso académico, la configuración básica de los equipos de laboratorio, tanto hardware como software.
3. La Dirección de Carrera de Ingeniería Informática determinará el procedimiento y calendario de instalaciones necesario para la preparación de la docencia práctica en los laboratorios. El calendario y otras normas aplicables al proceso de petición de preparación de prácticas será revisado cada curso académico, dándosele la publicidad debida.
4. La instalación de software en cualquier laboratorio de la UA requerirá estar en posesión de la correspondientes licencias conforme lo estipulado en la legislación vigente.
5. El laboratorio de acceso libre dispondrá, si existen los medios apropiados, de todo el software instalado en el resto de laboratorios.
6. En la gestión de los recursos para la docencia práctica, son funciones del servicio técnico:
  - a. La preparación adecuada del material (software y hardware) que el profesor o departamento encargado de la docencia proporcione para la realización de sus prácticas.
  - b. La correcta instalación y mantenimiento de los equipos de los laboratorios.
7. En la gestión de los recursos para la docencia práctica son funciones del profesor y/o departamento:
  - a. Proporcionar el material (software y hardware específico) necesario para la realización de sus prácticas en los plazos y procedimientos marcados por el servicio técnico tal y como se refleja en el punto 4.
  - b. Comprobar las instalaciones realizadas por los técnicos en los plazos y procedimiento que el servicio técnico determine, tal y como se refleja en el punto 4.

#### **Artículo 7. Mantenimiento De Los Laboratorios**

El mantenimiento de los laboratorios se realizará en las franjas horarias libres para tal fin por parte del servicio técnico de la UA.

Three handwritten signatures are present at the bottom of the page. The first is a black signature, the second is a blue signature, and the third is a black signature.

## Capítulo IV. Utilización De Los Laboratorios

### Artículo 8. Condiciones de uso

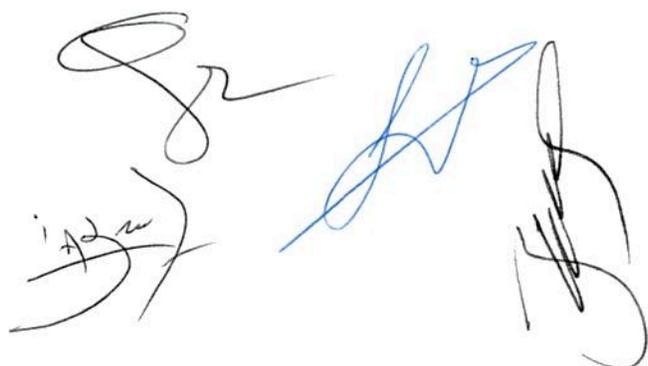
1. Para el uso de los equipos informáticos se precisa disponer del mecanismo de identificación proporcionado por el servicio técnico de la UA, quedando registrado el acceso a los mismos.
2. Los equipos son de uso individual. En los turnos de prácticas en los que el profesor establezca un uso por grupos, el alumno será el responsable del puesto.
3. En los laboratorios se permite el uso de portátiles bajo la responsabilidad del usuario, siempre y cuando éstos hagan uso de las ubicaciones e infraestructura proporcionadas para ello.
4. No se permite el uso del hardware y software destinado a los laboratorios de la UA fuera de su recinto, salvo autorización expresa solicitada al servicio técnico de la UA. La solicitud deberá estar firmada y sellada por el Director de la unidad solicitante, responsabilizándose de su correcta utilización y estado. La autorización deberá estar firmada y sellada por el Director de Carrera de Informática o persona a quien delegue la referida atribución.
5. La entrega de llaves de los laboratorios se realizará en la portería de guardias, ubicado en planta baja.

### Artículo 9. Laboratorio De Acceso Libre

1. La finalidad del laboratorio de acceso libre es facilitar al alumno la realización de actividades dirigidas a complementar la docencia y su formación práctica.
2. Se garantizará la existencia de, al menos un laboratorio informático de acceso libre, siempre y cuando las circunstancias, a criterio del servicio técnico de la UA, lo permitan.
3. Se garantiza a los alumnos el acceso al laboratorio y reserva de sus equipos, según las condiciones marcadas por el servicio técnico de la UA. Para conocer dichas condiciones, deberán acercarse a la Dirección de Carrera de Ingeniería Informática.
4. El técnico responsable del laboratorio de libre acceso de la UA podrá anular cualquiera de las reservas de un usuario para dicho laboratorio cuando exista alguna incidencia técnica que lo haga necesario, previa comunicación al usuario a través de su correo oficial proporcionado por la UA. En estos casos, se agotarán recursos para asignarle otra PC, respetando el laboratorio, fecha y hora, quedando anulada la reserva si el laboratorio está completo.

### Artículo 10. Limitaciones en el uso de los equipos

1. Queda prohibida la permanencia en laboratorio sin la presencia de un responsable.
2. Queda prohibido reubicar los equipos y cambiar su configuración e interconexión sin autorización del servicio técnico de la UA. Después de su uso, se deberán apagar los equipos, correctamente.
3. Queda prohibido conectar todo tipo de equipo a la red informática del laboratorio, salvo permiso expreso del servicio técnico de la UA.
4. Queda prohibido realizar manipulación y/o modificación en el hardware y software de los equipos.
5. Queda prohibido el uso de los equipos para realización de actividades no relacionadas con la docencia.
6. Queda prohibido desarrollar actividades tendientes al quebrantamiento de la seguridad de los sistemas informáticos, así como sustraer o dañar el equipo existente o cualquiera de sus componentes.



## Capítulo V. Derechos Y Deberes De Los Usuarios

### Artículo 11. Derechos De Los Usuarios

1. Utilizar los recursos del servicio de laboratorios para fines académicos, de conformidad con las presentes normas.
2. Recibir ayuda y asesoramiento por parte del personal adscrito al servicio técnico de la UA.
3. Formular las sugerencias que estimen oportunas para mejorar el servicio.

### Artículo 12. Deberes De Los Usuarios

1. Contribuir al cuidado y conservación de las instalaciones y equipos de los laboratorios.
2. Notificar al personal del servicio técnico de la UA las anomalías que se detecten, tanto de software como de hardware.
3. Respetar las indicaciones que reciban de los responsables del laboratorio respecto al uso y funcionamiento de los equipos.
4. Abandonar el laboratorio, si así es requerido por el responsable de la misma.
5. No fumar, ni consumir ningún tipo de alimento o bebida.
6. No utilizar teléfonos móviles en los laboratorios.
7. El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente normativa.

## Capítulo VI. Consecuencias del incumplimiento de la normativa

### Artículo 13. Incumplimiento De Los Deberes

1. El incumplimiento de la presente normativa dará lugar, implica que el infractor deberá abandonar de inmediato el laboratorio y, en su caso, a la suspensión temporal o privación definitiva del derecho de uso del laboratorio de acceso libre, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y de cualquier otro tipo en que se hubiere incurrido.
2. El abandono del laboratorio previsto en el apartado anterior se realizará a requerimiento del responsable del laboratorio, quien levantará el correspondiente parte de incidencias que será remitido al Director de Carrera o en quien éste delegue.
3. La Dirección de Carrera de Ingeniería en Informática o el Dpto. de Servicio Técnico, establecerá la duración de la suspensión del acceso al laboratorio de libre acceso, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, atendiendo a la intención, a la naturaleza de los perjuicios ocasionados, la reiteración y reincidencia. En cualquier caso, esta suspensión no podrá ser superior a un año.

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be written in a cursive or semi-cursive script. The first signature on the left is partially cut off. The middle signature is the most prominent and consists of several overlapping loops. The signature on the right is also stylized and appears to be a single continuous stroke.